

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 35 71 36	Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 " Un año 4.000 "	Línea o fracción de línea 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 3.359

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
Expt. n.º 1.912 E.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION EN VILLANUEVA DEL ACERAL A NOMBRE DE IBERDUERO, S.A

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Iberduero, S.A. en solicitud de autorización para la instalación d un C.T en "Gasolinera" Villanueva del Aceral cuyas características principales son las siguientes:

C.T.A. de 50 KVA. de potencia, tipo B-2; tensiones 15.000 $\pm$ 5%-380/220-V.; protección con tres seccionadores fusibles tipo XS.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1986 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto

Avila, 10 de octubre de 1990

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero

—oooOooo—

Número 3.410

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial
Servicio Territorial
de Economía

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León,

en Avila, por la que se convoca concurso público de Registros Mineros que han quedado francos dentro de esta Provincia.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Avila, hace saber:

Que como consecuencia de la caducidad del registro minero que al final se detalla quedaron francos sus terrenos.

Esta Delegación, en aplicación del artículo 53 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, convoca concurso público de los comprendidos en esta Provincia y, en su caso, quedan inculidos aquellas cuadrículas que, comprendidas entre más de una provincia, su mayor superficie pertenece a esta de Avila.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. 11 y 12 de diciembre de 1978), y se presentarán en el Servicio Territorial de Economía de Avila, c/ Plaza Claudio Sánchez Albornoz n.º 4, en las horas de registros comprendidas entre las 9 y 14 horas, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las 12 horas de la mañana siguiente del día hábil a la expiración del plazo anteriormente citado.

Obra en este Servicio, a disposición de los interesados, durante la horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometida a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos, quienes hubiesen presentado peticiones.

El presente anuncio será por cuenta y a prorratio de los adjudicatarios.

Número. 952

Nombre. Los Marave-

dises

Mineral. Sección C

Superficie. 1.018 cuadrículas

Término Municipal. Amavida, Blacha, Cepeda de la Mora y otros

Avila, a 10 de octubre de 1990

El Delegado Territorial, Fernando Jarque Dueñas

—oooOooo—

Número 3.411

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Avila

Servicio Territorial de
Bienestar Social

ORDEN de 3 de octubre de 1990, por la que se regula el control sanitario de cerdos sacrificados, en domicilios particulares, para autoconsumo.

En Castilla y León son tradicionales los sacrificios de animales de la especie porcina con fines de autoconsumo, frecuentemente mediante elaboración de diferentes derivados cárnicos.

En muchos casos, las operaciones de sacrificio se efectúan en mataderos autorizados, por lo que son sometidas al control sanitario habitual. Sin embargo, en ocasiones, los ciudadanos desean efectuar el sacrificio y operaciones posteriores en su propio domicilio, en desarrollo de lo que constituye la tradicional matanza. En estos supuestos, condicionados a la autorización previa de las autoridades sanitarias, el sistema de vigilancia y control reúne una serie de peculiaridades cuya regulación es objeto de la presente Orden.

Por otra parte, la que comienza este año, es la primera campaña que se desarrollará después de la estructuración veterinaria derivada del Decre-

to 140/89, de 18 de julio, lo que conllevará modificaciones respecto a las pautas de actuación de años anteriores.

Por todo ello, de acuerdo con lo expuesto, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 3263/76, de 26 de noviembre, y de las atribuciones que tengo conferidas.

DISPONGO

Artículo 1.º. En cada una de las nueve provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León la campaña de sacrificio de cerdos en domicilios particulares para consumo familiar se desarrollará en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1990 y el 31 de marzo de 1991.

Artículo 2.º. Las campañas serán autorizadas por los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, a petición de los Ayuntamientos.

2.1 Los Alcaldes presentarán solicitud en las respectivas Delegaciones Territoriales, según el modelo del Anexo I, antes del 30 de octubre de 1990. A la misma acompañará, inexcusablemente, el calendario de sacrificio, que habrá sido elaborado en colaboración con los servicios veterinarios oficiales de salud pública de la Zona Básica de Salud o demarcación veterinaria a la que pertenezca el municipio.

2.2 El Delegado Territorial resolverá lo que proceda, comunicando al Ayuntamiento la autorización de la campaña.

Artículo 3.º. Los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública tendrán encomendadas las siguientes funciones:

3.1 Asesoramiento a los Alcaldes sobre el desarrollo de la campaña y participación en la elaboración del calendario de sacrificios de cerdos, teniendo en cuenta las necesidades y características del municipio. A tal efecto, los coordinadores veterinarios dispondrán de lo necesario a fin de que se efectúen análisis micrográficos todos los días hábiles de la semana incluida la mañana del sábado.

3.2 Educación sanitaria dirigida a la población, sobre los potenciales riesgos para la salud derivados del consumo de carne de cerdo no sometida a control sanitario, así como sobre el destino incorrecto de residuos y decomisos. A tal efecto, la Consejería de Cultura y Bienestar Social propiciará el apoyo de estas actividades mediante la edición de material gráfico y unidades didácticas que faciliten la realización de

charlas y coloquios.

3.3. Control sanitario y análisis micrográficos correspondientes.

3.4 Comunicación a los particulares de la posible aptitud para el consumo de las carnes procedentes de la matanza.

3.5 Remisión al Servicio Territorial de Bienestar Social de un informe final sobre el desarrollo de la campaña, utilizando para ello el modelo normalizado que se les proporcione.

Artículo 4.º. El ciudadano que lesee realizar el sacrificio de cerdos en su domicilio, deberá hacerlo en las fechas fijadas en el calendario establecido para el municipio.

4.1 Previo al sacrificio del animal, el interesado adquirirá de acuerdo con lo establecido por la Orden de 28 de septiembre de 1990, de la Consejería de Economía y Hacienda, efectos timbrados por la cuantía de 500 pesetas, según establece el punto 2.1 de la Tarifa de los servicios de control higiénico-sanitario de alimentos e industrias de alimentación aprobada por la Ley de Presupuestos de la Junta de Castilla y León para 1990.

4.2 Cumplimentando el efecto timbrado, uno por cada animal a sacrificar, se entregará a los servicios veterinarios oficiales de salud pública con anterioridad a la prestación del servicio, todo ello de acuerdo con lo establecido por la citada Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 5.º. Las carnes y productos resultantes del sacrificio de cerdos en domicilios particulares se destinarán únicamente al consumo familiar, estando prohibida su comercialización.

Artículo 6.º. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas con arreglo a lo establecido en la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad y, en su caso, en el Real Decreto 3263/1976, de 26 de noviembre, en el Real Decreto 1945/1983, 21 de junio, y demás normas concordantes.

Disposición Final

La presente Orden, que deroga todas las anteriores sobre la misma materia entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Valladolid, 3 de octubre de 1990
El Consejero, Fco. Javier León de la Riva

Anexo I

D....., Alcalde Presidente del Ayuntamiento de en virtud de las competencias que le son conferidas

por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en relación al cumplimiento de normas y planes sanitarios, y según el punto 2.1 de la Orden de la Consejería de Cultura y Social que regula el sacrificio de cerdos en domicilios particulares para autocósumo.

Solicita autorización para el desarrollo de dicha campaña y hace constar que el calendario de la misma, de acuerdo con el Coordinador de los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública de la Zona Básica o demarcación en la que se encuentra ubicado este municipio, es el siguiente:

Asimismo, comunica que este Ayuntamiento dispone de triquinoscopio/s, tipo...

En....., a..... de..... de 199

El Alcalde Presidente,

Ilmo/a. Sr/a Delegado/a de la Junta de Castilla y León de ...

—oooOooo—

Número 3.523

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Avila

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

ANUNCIO DE SUBASTA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

A los once días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. (si éste fuera sábado, la apertura se celebrará al siguiente día hábil) y a las 12 horas, tendrá lugar en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, C/Bajada de D. Alonso nº 1 Avila, la subasta para la enajenación de un lote de 422 pies de Chopo, con 300 m.c. de madera con corteza, en el Monte Consorciado Av-3017, del Ayuntamiento de Navalunga, sito en Sotos del Río Alberche de este mismo término Municipal.

Además del precio resultante de la adjudicación, el que resulte adjudicatario deberá abonar el 4% correspondiente al IVA, y los gastos de este anuncio en el B.O.P. más los del Presupuesto de Tasas.

Los que deseen tomar parte en esta subasta se someterán al Pliego de Condiciones generales y particulares que estará de manifiesto en las oficinas de este Servicio.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados

por el licitador o persona que le represente; en uno de ellos se contendrá exclusivamente la proposición económica, ajustada al modelo inserto en el anuncio, y en el otro sobre la documentación, haciendo constar en cada uno de ellos el contenido y en ambos el nombre del licitador.

La documentación que se exige es la de acreditar la personalidad del licitador, y en su caso la representación que ostente, el resguardo de haber efectuado el Depósito provisional a disposición del Sr. Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, equivalente al 2% de la tasación base, estar en posesión del Documento de Calificación Empresarial, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias contenidas en el nº 9 de la Ley de Contratos del Estado, y Licencia Fiscal del Impuesto Industrial correspondiente al año en curso.

El depósito provisional deberá hacerse mediante talón conformado o aval bancario constituido en la forma reglamentaria.

El que resulte adjudicatario contraerá la obligación de elevar a definitiva, la fianza provisional (4% del remate).

Si celebrada la primera subasta, ésta quedase desierta, se celebrará una segunda subasta a los cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la primera licitación.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las trece del día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

MODELO DE PROPOSICION

Don....de....años...., natural de.... con domicilio en.... (en nombre propio o en representación de.... en relación con el anuncio de subasta publicado en el B.O.P. con fecha...., ofrezco por el lote de.... la cantidad de (en letra)..... ptas. y acepta todas y cada una de las Condiciones por las que se rige este aprovechamiento.

Ávila, a 5 de noviembre de 1990.

El Jefe del Servicio Territorial del Medio Ambiente y O.T., *Juan M. Pardo Ontoria*.

-----ooooOoooo-----

Número 3.520

Ministerio de Obras Públicas
y Urbanismo.

Confederación Hidrográfica del Tajo
Asunto: Adjudicación del concurso para la concesión y explotación del

aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del embalse de Rosarito sobre el río Tiétar, términos municipales de Candeleda (Ávila), y Oropesa (Toledo).

1. Actuaciones Administrativas

El concurso para la concesión y explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del embalse de Rosarito sobre el río Tiétar (provincias de Ávila y Toledo), fue publicado en el B.O.E. n.º 90 correspondiente a su edición de 14 de abril de 1988. El pliego de condiciones fue aprobado por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 8 de febrero anterior.

Durante el plazo otorgado al efecto, se presentaron ofertas por las siguientes Empresas:

— Aprovechamientos Hidráulicos, S.A.

— Centrales y recursos Hidráulicos

— Aprovechamientos eléctricos S.A.

— Hidroscia, S.A.

— Saltos Extremeños S.A.

— Minicentrales tres, S.A.

— Promotora de energías renovables S.A.

— Ibérica de energías, S.A.

— Hidroeléctrica de Rosarito S.A.

— Ihspresa.

La mesa del Concurso rechazó las ofertas presentadas por las Empresas, Hidroscia, S.A., Ibérica de Energías S.A., Ihspresa, Hidroeléctrica Española S.A., e Hidronorte S.A., haciéndose constar que por resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 31 de mayo de 1989 fueron estimados los recursos interpuestos por Hidroeléctrica Española, S.A., e Hidronorte, S.A., debiendo incluirse las ofertas presentadas por estas Empresas al Concurso de referencia.

La apertura de sobres conteniendo las ofertas económicas y documentación técnica tuvo lugar con fecha 14 de julio de 1988, significándose que este acto y en relación con las Empresas Hidroeléctrica Española, S.A. e Hidronorte, S.A., se realizó el 14 de junio de 1989 en presencia de Fedatario Público.

El Servicio de Explotación de los riegos de Rosarito, adscrito a la Dirección Técnica de este Organismo, informa en junio de 1989 sobre los criterios que deben ser tenidos en cuenta para la selección de la oferta más favorable y valoración de soluciones, concluyendo con una propuesta de adjudicación en función de las afecciones previsibles para la

explotación de los riegos durante el periodo de ejecución de la Central de pie de presa, índice de inversiones e índice de rentabilidad, presupuesto, producción y calidad de las soluciones previstas, sistemas anti-vibración de las conducciones y aspectos ecológicos.

El Servicio competente de la Comisaría de Aguas del Tajo informa el expediente de este Concurso con fecha 7 de julio de 1989, haciendo constar los antecedentes, criterios económicos y administrativos que deben presidir la resolución de este Concurso y valoración de las ofertas, terminando con una ordenación de las presentadas en función de los parámetros indicados anteriormente, sin llegar a formular en concreto una propuesta de adjudicación.

El Comisario de Aguas de la cuenca del Tajo, informa el expediente de referencia con fecha 4 del corriente, proponiendo que la concesión de este Aprovechamiento sea otorgado a la Empresa de Aprovechamiento Eléctricos, S.A., dado que su oferta económica es la más beneficiosa para la Administración Pública para un período concesional de veinticinco (25) años que se considera el más razonable para una obra de esta naturaleza. Igualmente se indica que en el supuesto de ser adjudicado el aprovechamiento de referencia a la Empresa indicada, deberá exigirse a la misma que presente un proyecto de construcción donde se estudien las soluciones técnicas adecuadas para evitar cualquier tipo de afección a la obra civil de la presa normal explotación del sistema de riegos durante el periodo de ejecución del aprovechamiento hidroeléctrico.

2. Criterios legales y reglamentarios de valoración

Los criterios que deben presidir la selección de la oferta más beneficiosa para la administración están previstos en el Pliego de Condiciones del Concurso, art.ºs. 57 y 58 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y 133 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

El Pliego de Condiciones y las disposiciones citadas anteriormente determinan que la licitación para el otorgamiento de aprovechamientos de aguas públicas y particularmente saltos de pie de presa, deberá versar sobre la máxima utilización de la energía de posible obtención, volumen del canon variable por kwh generado, producción anual en kwh, plazo de la concesión solici-

tada y en el caso particular que nos ocupa, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, respecto a derechos preexistentes de los usuarios ubicados aguas abajo, posibilidad de atender las necesidades de riego en cada época del año y conservar la capacidad del embalse de Rosarito en los niveles que el Organismo de cuenca determine. En esta línea resulta necesario señalar que el respeto a los derechos de usuarios situados aguas abajo implica que la interferencia con las obras civiles actualmente existentes, sea compatible con la ejecución de las obras correspondientes al aprovechamiento hidroeléctrico.

La Confederación Hidrográfica del Tajo estima que el plazo concesional debe fijarse en veinticinco (25) años, período suficiente para permitir la amortización de la inversión previsible y facilitar la reversión al Estado del aprovechamiento hidroeléctrico. Asimismo resulta obligado rechazar aquellas ofertas que impliquen una afección muy importante a las instalaciones y las obras civiles existentes, no subsanables por hidroeléctrica Española, S.A., Hidronorte, S.A. y Saltos Extremeños, S.A.

Las ofertas presentadas por las Empresas Hidroeléctrica de Rosarito S.A., aprovechamientos Eléctricos, S.A., Centrales y Recursos Hidráulicos S.A. y Minicentrales Tres, S.A., para plazos concesionales situados en torno a los veinticinco (25) años, deben ser analizadas en función del canon fijo ofertado y de la cantidad ofrecida por kwh generado.

En la línea expuesta anteriormente, debe destacarse que el canon fijo ofertado por Aprovechamientos Eléctricos, S.A. asciende a pesetas 4.000.000 anuales, frente a 2,6 de Hidroeléctrica de Rosarito S.A., 1,5 de Centrales y Recursos Hidráulicos, S.A. y 1 de Minicentrales Tres, S.A. El beneficio para la Administración a favor de la oferta presentada por Aprovechamientos Eléctricos, S.A., supone un 35% con respecto a la más próxima.

En relación con el canon variable debe señalarse que Aprovechamientos Eléctricos, S.A. formula una oferta de 1,014 pts/kwh producido, frente a 0,91, 1 y 0,34 pts/kwh generado, ofertados por Hidroeléctrica de Rosarito S.A., Centrales y recursos, S.A. y Minicentrales Tres S.A., respectivamente. Esta oferta es también la más beneficiosa para la Administración, dado que se implica un 10% aproximadamente de mayores in-

gresos y representa una cantidad significativa a favor del Erario Público.

De acuerdo con los hechos expuestos y criterios indicados anteriormente.

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de las competencias otorgadas por la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, Real Decreto 927/1988 de 29 de julio, Real Decreto 984/1989 de 28 de julio y de acuerdo con el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, ha resuelto adjudicar a Aprovechamientos Eléctricos S.A. el concurso para la concesión y explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del embalse de Rosarito, sobre el río Tiétar, términos municipales de Candelada (Ávila) y Oropesa (Toledo), con sujeción a lo establecido en el Pliego de Condiciones aprobado por resolución de este Organismo de 8 de febrero de 1988 y las condiciones indicadas a continuación.

1.ª) En el plazo máximo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, el concesionario deberá presentar proyecto de construcción de las obras e instalaciones definitivas, desarrollado de acuerdo con el anteproyecto presentado, así como instancia solicitando la concesión del aprovechamiento.

En la redacción de dicho proyecto se cumplirán las prescripciones del Concurso además de cuantas normas e instrucciones estén vigentes de forma que queden completamente definidas todas las obras e instalaciones debiendo observarse lo siguiente:

a) En la Memoria se detallarán las características definitivas de maquinaria y elementos para la producción, transformación, seguridad, media y control; válvulas de regulación y enlace de las tuberías de carga con las tuberías y línea de transporte, etc.

Si fuese preciso se harán los reconocimientos previos del terreno, mediante sondeos, catas y galerías,

b) Se incluirá como anejo un Estudio detallado de producción de energía en la Central de Rosarito, con base en los consumos realmente previstos para los usuarios de aguas abajo y particularmente las demandas de los riegos de las zonas dominadas por los Canales de Rosarito y demás necesidades incluidas en el plan Hidrológico de la Cuenca o en su defecto según las directrices fijadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo considerando todos los recursos disponibles.

c) En el proyecto de construcción se estudiarán las soluciones más convenientes para no interferir ni interrumpir en ningún momento los riegos de la zona regable de Rosarito, adaptándose durante el período de construcción las medidas necesarias para que las tuberías y canal de la toma de riegos puedan seguir utilizándose con normalidad, previniéndose los esquemas antivibratorios y de aireación de las tuberías que sean necesarios.

2.ª) La Sociedad adjudicataria viene obligada a desaguar en todo momento los máximos caudales de desembalse para riego y demás usos a que debe atender el embalse de Rosarito, a través de sus turbinas y elementos de desagüe, manteniendo un absoluto respeto al régimen de caudales que determine la Confederación Hidrográfica del Tajo a través de sus servicios competentes.

La Administración no será responsable de los daños causados a la central hidroeléctrica y sus instalaciones anejas con motivo del desagüe de caudales y en los supuestos de avenidas ordinarias y extraordinarias.

3.ª) La Administración se reserva el derecho de suspender temporalmente la derivación de caudales destinados a producción de energía eléctrica, sin indemnización alguna, si así lo exigiese la ejecución de trabajos ordinarios o extraordinarios de conservación, reparación o mejora de la presa y sus elementos anejos.

Asimismo, no dará derecho a indemnización de ningún tipo, si por necesidades de acondicionamiento de la presa para mejora de su explotación, hubiera que afectar de alguna forma a las obras e instalaciones de la central de pie de presa.

4ª) La Sociedad Adjudicataria responderá de que la energía útil corresponda al máximo de producción posible, compatible con el régimen de desembalse que prescriba la Administración y permita la potencia instalada.

5ª) En concepto de canon anual se abonará por la Sociedad Adjudicataria a la Confederación Hidrográfica del Tajo, la cantidad de cuatro millones de pesetas de canon fijo y 1,014 pts/kwh. generado en la Central.

6ª) El canon será revisable y variará en la misma proporción que sea modificada la tarifa de aplicación en alta tensión, según la modalidad 1.1 del vigente sistema de Facturación de Energía Eléctrica

(S.I.F.E.), o en su defecto la tarifa que, a juicio de la Administración, resulte equiparable a aquella y que en lo sucesivo se apruebe. A los efectos de revisión del canon se adoptará como tarifa original la vigente en la fecha de esta adjudicación.

7ª) La Sociedad Adjudicataria deberá instalar, dentro del plazo que se fije en la aprobación del proyecto de ejecución de las obras, el correspondiente equipo de media para el debido registro de la producción, quedando autorizada la Confederación Hidrográfica del Tajo para requerir a la Sociedad Adjudicataria que complemente las instalaciones de medida en el plazo que se fije, con objeto de determinar debidamente la energía producida y calcular el canon que debe ser abonado.

8ª) El 10% de la energía producida queda reservada para su posible utilización por la Administración, en la forma y condiciones que se establezcan por la misma, entendiéndose que tal suministro, caso de realizarse, será gratuito.

9ª) El plazo de duración de la concesión que se otorge en su día será de veinticinco (25 años), contados a partir de la fecha de aprobación del Acta de Reconocimiento final. Esta será levantada por los Servicios Técnicos adscritos a la Comisaría de Aguas de esta Confederación, una vez terminadas las obras definidas en el proyecto citado en la condición 1ª) de esta resolución.

10ª) El adjudicatario deberá depositar en la Confederación Hidrográfica del Tajo y en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la aprobación del Concurso, una fianza del 3% del importe total del presupuesto de las obras e instalaciones del anteproyecto, como garantía definitiva del cumplimiento de su compromiso.

Les significamos, de acuerdo con el artº 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, que esta resolución puede ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en un plazo de dos meses, previo recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, *Manuel Martín Pantoja*.

Número 3.174

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE
OBRAS HIDRAULICAS

*Confederación Hidrográfica
del Duero*

A N U N C I O

La Mancomunidad en formación de Gamonal, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de caudal medio anual 17,20 litros/segundo y caudal medio de estiaje 25,81 litros/segundo, a derivar del arroyo Gamonal, en los términos municipales de San Juan del Olmo, Manjabálago, Hurtumpascual, Gallegos de Sobrinos, Cabezas del Villar, Mirueña de los Infanzones, San García de Ingelmos, Muñico y Solana de Ríoalmar, con destino al abastecimiento de dichos términos y de los anejos Ortigosa del Ríoalmar, Gamonal, Viñegra, Blascojimenos y Rinconada; así como la construcción de una presa en el citado arroyo en el término de Gamonal, Ayuntamiento de Hurtumpascual, y obras accesorias para llevar a efecto el mencionado abastecimiento; con ocupación de los terrenos de Dominio Público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto consisten en la ejecución de la Presa de Gallego de Sobrinos o de Gamonal, a unos 800 metros aguas arriba del pueblo del mismo nombre, para abastecimiento de 14 núcleos urbanos, de la vertiente norte de la sierra de Avila.

La presa es de hormigón tipo gravedad de planta recta y se ubica en una cerrada de laderas muy tendidas con una longitud de coronación de 186,00 metros y una altura de 14,50 metros sobre cimientos y de 10,92 metros sobre el cauce.

El aliviadero, de labio fijo a la cota 36,30 tiene una longitud de 30,96 metros, y está prácticamente centrado con el cauce. Tiene una capacidad máxima de 93 me-

tros cúbicos/segundo y construido por un perfil creagor que enlaza en el paramento aguas abajo de la presa, y separado de los estribos mediante 2 cajeros de talud 0,8 de 1,30 metros de altura (medida en vertical) y de 1,00 metros de espesor.

Mejora de caminos de acceso existentes que desde la carretera Gamonal-Manjabálago, dan acceso a las fincas situadas en la cola del embalse.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina, donde se halla de manifiesto el proyecto relativo a las citadas obras.

Valladolid, 26 de septiembre de 1990.

El Comisario de Aguas, *Miguel Gómez Herrero*.

Número 3.560

MINISTERIO DE TRABAJO

TESORERIA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

*Unidad de Recaudación Ejecutiva
de Avila*

EDICTO DE SUBASTA

Don Ernesto-José Gómez Ferreras, accidentalmente, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila.

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se siguen expedientes administrativos de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra los deudores que luego se dirán con sus circunstancias y número que les corresponde, junto a los bienes que, habiéndose embarga-

do dentro de cada procedimiento, serán subastados, con indicación de su tasación y tipo que servirá en la subasta.

Que, autorizadas las correspondientes subastas por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social, se han dictado providencias que, además de los datos personales de cada deudor, coincidentes con los que luego se dirán en sus partes dispositivas dicen:

«Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 26 de diciembre de 1990, a las once horas, en los locales de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Avila, Avda. de Portugal, número 4, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, (en el caso de bienes muebles) y 137, 138 y 139, en cuanto les es de aplicación, y 147 del mismo Reglamento (para los bienes inmuebles).

Que la subasta se realizará conforme a las siguientes condiciones:

1.º Toda persona que desee tomar parte en la subasta, deberá constituir, ante la mesa de la misma, depósito de al menos el 20 por 100 del tipo del lote o lotes por los que quiera pujar. Este depósito será ingresado en firme si resulta adjudicatario, debiendo realizar el pago del resto del remate dentro de los cinco días siguientes.

2.º El deudor podrá liberar los bienes, suspendiéndose la subasta, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate realizando el pago del descubierto (incluidos recargos y costas). Una vez aprobado el remate, la venta será irrevocable.

3.º En el caso de que algún bien de los subastados no fuese enajenado en primera licitación y el importe obtenido en ese expediente no cubriese el total de la deuda perseguida en él, se procederá, a continuación, a celebrar una segunda licitación, en que el tipo de subasta será el 75 por 100 del que sirvió en primera licitación. En el caso de bienes muebles, si no se indica lo contrario, todos los pendientes de

enajenación dentro de un mismo expediente serán agrupados en un solo lote cuyo tipo será el 75 por 100 de la suma de los tipos que sirvieron en primera licitación para los lotes no enajenados.

4.º No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado en cada licitación.

5.º Si, celebrada la segunda licitación no se hubiese enajenado algún bien y persistiese deuda en el expediente correspondiente, se anunciará la celebración de Almoneda, durante los tres días siguientes, para los bienes muebles y la Tesorería General de la Seguridad Social podrá solicitar la adjudicación de los inmuebles no vendidos. En el caso de celebración de Almoneda, el tipo será un tercio del que sirvió en primera licitación y los bienes se dividirán en los mismos lotes que se ofrecieron en la citada primera licitación.

6.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad y demás documentación que obre en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Unidad (Avenida de Portugal, 14 - 16, de Avila), hasta una hora antes de la señalada para el comienzo de la subasta.

7.º Las cargas anteriores y/o preferentes, si existiesen, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

8.º Las cargas, debidamente registradas, que afectan a lo embargado y por tanto quedan subsistentes, importan la diferencia entre la tasación y el tipo fijado para la primera licitación y pueden ser consultadas en el expediente.

En el caso de que las cargas antes citadas sean iguales o superiores al precio de tasación se hará saber este extremo junto al tipo que se fije para la primera licitación.

9.º Todas aquellas personas que, habiendo de ser notificadas de esta subasta, no reciban por cualquier motivo, la correspondiente comunicación, se tendrán por notificadas con la publicación de este Edicto.

10.º Se podrá pujar con intención de ceder a tercero, siempre que tal intención se manifieste en la aprobación del remate, pudiendo reservarse el nombre del tercero hasta el momento del pago.

Que los expedientes, deudores y bienes a subastar, junto con las tasaciones y tipos de subasta son:

PRIMERO.— Expedientes número 8800108 y acumulado, seguidos a don Adolfo González Sánchez, domiciliado en Avila, Calle Gabriel y Galán, núm. 5.

LOTE PRIMERO: Urbana, Local de negocio (Pub Verona), en planta baja de la casa sita en Avila, calle de Gabriel y Galán, número 5. Mide 65,26 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila; tomo 1.577, libro 361, folio 57, finca 26.334.

Su valor y tipo para la primera licitación, es de doce millones novecientas sesenta y cuatro mil quinientas cincuenta pesetas (12.964.550 pesetas).

SEGUNDO.— Expedientes número 8800225 y acumulados, seguidos a don Anastasio Blázquez Díaz, domiciliado en Mijares, Carretera del Nogal, s/n.

LOTE UNICO.— Una mitad pro-indiviso de una Rústica, terreno dedicado a cereal y olivar, al sitio del Pradillo, en término de Mijares, de superficie 9 áreas, 55 centiáreas. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro; tomo 387, libro 14, folio 123, finca 1.652.

Esta finca está en la actualidad urbanizada y su valor y tipo de licitación, referido a la mitad descrita, es de cincuenta y un millones quinientas doce mil quinientas pesetas (51.512.500 pesetas).

TERCERO.— Expedientes número 8800633 y acumulados, seguidos a don Joaquín Saavedra Álvarez, domiciliado en Sotillo de la Adrada, carretera Madrid-Plasencia, s/n. y Avenida José Antonio, s/n.

LOTE UNICO.— Local en planta baja, señalado con el núm. 1 del edificio situado en Sotillo de la Adrada, en la Carretera Alcor-

cón-Plasencia, con entrada por la Avenida del Dr. Rodríguez Miñón (Peletería). Mide, después de segregaciones, 324,95 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros; tomo 595, libro 38, folio 56, finca 3.427.

Está valorado en veinte millones novecientas cincuenta y seis mil seiscientas setenta pesetas (20.956.670 pesetas), y el tipo para la primera licitación será de cinco millones quinientas sesenta y una mil cuatrocientas treinta y seis pesetas (5.561.436 pesetas).

CUARTO.— Expedientes número 8801058 y acumulado, seguidos a don Juan Blázquez Muñoz, vecino de Burgohondo, Calle Nueva del Cerro, número 3.

LOTE UNICO: Carretilla transportadora volquete AUSA, matrícula AV-16.403-VE, depositada en locales de esta Unidad, donde podrá ser examinada.

Está valorada en ciento cincuenta y tres mil pesetas (153.000 pesetas), cantidad que servirá de tipo en primera licitación.

QUINTO.— Expediente número 8801112, seguido a don Aquilino Gutiérrez Gutiérrez, vecino de Collado de Contreras, Calle Larga, s/n.

LOTE UNICO: Vehículo Citroen 2 CV-furgoneta, matrícula M-6271-BH, depositado en locales de esta Unidad.

Su valor y tipo para la primera licitación es de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

SEXTO.— Expediente número 8801562, seguido a don Antonio Fernández Antorán, vecino de Hoyo de Pinares, Calle de la Asunción, número 3.

LOTE PRIMERO: Furgoneta AVIA, matrícula AV-6401-C, depositada en terrenos del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares, al sitio de la Colonia «La Perdiguera» donde podrá examinarse.

Su precio y tipo para la primera licitación es de cuarenta y ocho mil pesetas (48.000 pesetas).

LOTE SEGUNDO: Urbana.— Casa en término de Hoyo de Pinares, calle San José, número 22, de tres plantas y semisótano, dos de las plantas destinadas a vivienda, la superficie por planta

es de 78 metros cuadrados, aproximadamente. Está registrada en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 491, libro 20, folio 241, finca 1.286.

Está valorada en veintiún millones cuatrocientas diecinueve mil trescientas cuarenta pesetas (pesetas 21.419.340), y el tipo para la primera licitación será de un millón setecientos diecinueve mil trescientas cuarenta pesetas (pesetas 1.719.340).

SEPTIMO.— Expediente número 8802245, seguido a Dinámica de Gredos, S. A., domiciliada en Arenas de San Pedro, Carretera de Guisando, s/n. (Discoteca).

LOTE UNICO: Urbana.— Parcela de terreno al sitio de Santa Lucía o Carretera de Guisando, de unos 1.900 metros cuadrados, sobre los que se ha construido un edificio destinado actualmente a discoteca, de tres alturas, según la disposición del terreno, siendo la superficie de su planta baja de unos 432 metros cuadrados y 550 metros cuadrados las otras dos. Es la finca 6.148; inscripción tercera; tomo 359, libro 81, folio 59 del Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro.

Su valor es de cuarenta y siete millones de pesetas (47.000.000 de pesetas) y el tipo para la primera licitación once millones ochocientos mil pesetas (pesetas 11.800.000).

OTAVO.— Expediente número 8900630, seguido a don José Manuel Gómez Márquez, vecino de Piedrahita, Caseríos del Sur, s/n.

LOTE UNICO: Urbana.— Parcela señalada con el número siete en el casco de Piedrahita, al sitio «Huerta del Granizo», de unos 430 metros cuadrados. Es la finca 7.451, tomo 1.565, libro 81, folio 161 del Registro de la Propiedad de Piedrahita.

Su valor y tipo en primera licitación es un millón setecientos cuarenta mil pesetas (1.740.000 pesetas).

NOVENO.— Expediente número 8901002, seguido a don José Luis Alonso Zurdo, domiciliado en Avila, Calle López Núñez, número 2.

LOTE PRIMERO: Rústica.— Suerte de tierra en término de Avila, en la Dehesa Carnicera, al

cuarto de los Remedios, señalada con el número 290 y de superficie 0,7861 hectáreas. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al número 2.018, tomo 1.088, libro 75, folio 104.

Está valorada en tres millones novecientas treinta mil quinientas pesetas (3.930.500 pesetas), y el tipo para la primera licitación será de tres millones seiscientas noventa y tres mil quinientas pesetas (3.693.500 pesetas).

LOTE SEGUNDO: Rústica.— Finca destinada a tejar, en término de Avila, en la Dehesa Carnicera, Cuarto de los Henos, en la carretera de La Serna, de superficie 0,5573 hectáreas. Dentro de esta finca existen diversas edificaciones con distintos estados de conservación. Se trata de la finca 5.256, tomo 1.158, libro 94, folio 197 del Registro de la Propiedad de Avila.

Está valorada en cinco millones doscientas ochenta y seis mil quinientas pesetas (5.286.500 pesetas), y el tipo en primera licitación será cuatro millones cuatrocientas doce mil ciento cincuenta y siete pesetas (4.412.157 pesetas). Además esta finca figura gravada con un Censo, en virtud del cual, su propietario deberá abonar todos los 24 de agosto, al Excelentísimo Ayuntamiento de Avila, la cantidad de doce pesetas cincuenta céntimos.

Avila, 10 de noviembre de 1990
Firmas, *ilegibles*.

Número 3.439

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

BURGOS

SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

PRESIDENCIA

E D I C T O

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 782/90, a instancia de Construcciones López y Talavera, S. A. contra Resolución dictada por el Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Avila, resolviendo re

curso de reposición interpuesto por Construcciones López y Talavera, S. A. (LOYTASA), por la que se confirmaba la liquidación del Impuesto Municipal sobre Solares, expediente número 399/1989, por importe de 6.145.886 pesetas y contra la liquidación que de dicho impuesto se realizaba por el Ayuntamiento de Ávila.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de octubre de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Navaescorial

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1990

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 13-9-1990, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1990, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1990:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 565.912.
2. Impuestos indirectos, pesetas 30.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 325.000.
4. Transferencias corrientes, 899.003 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 285.000.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 3.086.270 pesetas.

Totales ingresos, 5.191.185 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, pesetas 742.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 950.000.
4. Transferencias corrientes, 52.400 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 3.446.785.

Totales gastos, 5.191.185 pesetas.

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1990:

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS.

1. Con habilitación nacional.
- 1.1. Secretario - Interventor: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88 se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Navaescorial, a 25 de octubre de 1990.

El Presidente, *Ilegible*.

—3.532

Ayuntamiento de Malpartida de Corneja

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1990

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 26-9-1990, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1990, que ha resultado definitivo al no haberse presen-

tado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1990:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 2.276.110.
2. Impuestos indirectos, pesetas 350.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 315.000.
4. Transferencias corrientes, 2.754.995 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 766.567.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 10.259.000 pesetas.

Totales ingresos, 16.871.672 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, pesetas 1.689.657.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.145.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 614.300 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 12.320.059.
9. Pasivos financieros, pesetas 102.656.

Totales gastos, 16.871.672 pesetas.

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1990:

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS.

1. Con habilitación Nacional:
- 1.1. Secretario - Interventor: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Malpartida de Corneja, a 20 de octubre de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.576